



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### **ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: AUTOMÓVIL DE TURISMO, SIN MOTOR MARCA KIA SOUL, AÑO 2018.**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De acuerdo con la solicitud e información técnica presentada, el vehículo objeto de la solicitud de mérito presenta las siguientes características:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Vehículo de turismo, sin motor ni transmisión, para el transporte de personas; Marca: KIA SOUL, año 2018, 5 Puertas; Pasajeros: 3 asientos para 5 personas incluyendo el conductor; Tracción delantera; Color gris. El vehículo ha sido diseñado para ser propulsado con un motor a gasolina de 1,600 cc.

De acuerdo con la información técnica presentada, el vehículo se presenta sin motor ni transmisión, sin embargo, el mismo ha sido diseñado para ser propulsado con un motor a gasolina de 1600 cc.



#### **ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

De acuerdo a la descripción técnica realizada del vehículo, nos encontramos que, al no contar con el motor ni la transmisión, se trata de una mercancía o automóvil incompleto.

Que el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que la clasificación arancelaria de las mercancías se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas (NESA), las que servirán para interpretarlo.

Que la clasificación arancelaria de mercancías se rige por los principios establecidos por las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC); en donde la Regla General 1 establece que los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, y de acuerdo con las demás reglas.

En ese contexto, al encontrarnos ante una mercancía incompleta, tenemos:

Que la Regla General Interpretativa 2 del SAC, presenta las opciones de clasificación arancelaria, bajo los principios o métodos de:

**a) Artículos incompletos o sin terminar, y b) Productos mezclados o compuestos.**

Respecto del principio de artículos incompletos o sin terminar, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la Regla General Interpretativa 2 a), establecen:

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### REGLA 2 a) (Artículos incompletos o sin terminar)

I) La primera parte de la Regla 2 a) amplía el alcance de las partidas que mencionan un artículo determinado, de tal forma que comprendan, no sólo el artículo completo, sino **también** el artículo incompleto o sin terminar, **siempre que presente ya** las características esenciales del artículo completo o terminado.

Como se observa, de los métodos de clasificación que presenta la citada Regla General 2, para el presente caso se considera aplicable el principio 2 a) (artículos incompletos), considerándose que el vehículo, aunque carece de motor y transmisión, el mismo presenta indiscutiblemente las características esenciales de un vehículo.

Así mismo, las Consideraciones Generales del Capítulo 87 de dichas notas explicativas determinan:

#### “CONSIDERACIONES GENERALES:

Los vehículos incompletos o sin terminar, desmontados o sin montar todavía, se clasifican con los vehículos completos o terminados desde el momento en que presenten ya las características esenciales (Regla general interpretativa 2 a)).

Se consideran como tales, principalmente:

A) Un vehículo automóvil simplemente desprovisto de ruedas o neumáticos y sin la batería.

B) Un vehículo automóvil sin el motor o cuyo interior está sin terminar.

(...)”

En ese orden de ideas, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVII en el Capítulo 87 considera a los “vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”; encontrando la Partida 87.03 que clasifica entre otros: “automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas...”

Por lo anterior, se determina que el vehículo en comento, está diseñado para el transporte de personas, de combustible gasolina, motor 1600 cc, con capacidad de tres asientos para 5 pasajeros, incluyendo el conductor, correspondiéndole su clasificación en la Partida 87.03, Subpartida 8703.23, y al interior de ésta, en el inciso arancelario posteriormente detallado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8703.23.69.91	----- Con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor -- --- Otros: ---- Los demás: --- De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2,000 cm <sup>3</sup> : -- De cilindrada superior a 1,500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3,000 cm <sup>3</sup> : - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DISEÑADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR (“BREAK” O “STATION WAGON”) Y LOS DE CARRERAS.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1, 2 a) y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en el D.O. 186, Tomo 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** La mercancía consultada, se trata de un vehículo automóvil sin motor, para el transporte de personas, diseñado para ser propulsado con un motor de combustible gasolina, de 1600cc, y con capacidad de tres asientos para 5 pasajeros, incluyendo el conductor, y que de conformidad a lo establecido en la Regla General Interpretativa No. 2 literal a) se clasifica como un vehículo completo, infiriendo las características del motor que el fabricante considera pertinente, clasificándose en el inciso antes apuntado; mismo sugerido por el peticionario.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,  
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:  
aduanas sv